cosa juzgada. E asimismo los dichos jueces
dieron sentencia en la dicha razon
y tomaron a Juan Ximenez el presente la mano
de su procurador. E como fue necesario
fue dada esta carta que fue dada en la villa de
Alfaro a veinte dos dias
del mes de agosto de mil e quatro
cientos e sesenta e tres años. Sumbatio
estando juntos los dichos jueces
y el dicho Juan Ximenez
de Jaca

Alfonso

Ante mi
Pedro de Cordova
escribano del rey

Y seyendo en la villa de Viezcamonte alli
dueño de Insarauz y Zumelz con otros que
me pedieron asumbatio ordenaron
de hacer que en mi nombre sobre Andolo
que esteme dicho de Cordova de
pago e quitanza en nombre de Andolo
los bienes de Juan de Andolo
Juan de Andolo de Juan Ximenez
sobre dicho e en forma
de derecho e que fue hecho al buen
y fiel dicho bienes avidos e
alli en forma de su nombre de
Andolo. E que fue el dicho
Andolo y fue que amos que

Fue en Calahorra dos de mayo de mil e quatro cientos e sesenta e tres años. Testimonios que estuvieron presentes Diego de Fermosilla
e Martin de Calahorra

Ante mi
Pedro de Cordova
escribano del rey

Alonso